

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.086 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 2 de agosto de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.187.931
<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> . Regirá el siguiente horario:  LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno  Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía  Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780  EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el ART. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 437)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

de negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 8,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(10 palabras)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Nº 4493 — Del 14-7-72, Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un terreno ubicado en el departamento la Capital .....	Pág. Nº	4749
Nº 4494 — Del 14-7-72, Constitúyese una Reserva Indígena con destino a la comunidad aborigen de Santa María - Este .....		4749

DECRETOS

M. de Economía Nº 5319 del 14-7-72 — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a acreditar en la cuenta corriente del Consejo Gral. de Educación la suma de \$ 7.744.102,84	4750
„ „ „ 5320 „ „ — Páguese la suma de \$ 1.898,00 a favor de Fiscalía de Gobierno .....	4750
„ „ „ 5321 „ „ — Apruébase el gasto de \$ 260,55 por atención médico-sanatorial prestada al Agente de Policía Mariano Neris .....	4750
„ „ „ 5322 „ „ — Acuérdase al señor Dedicación Puca la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas .....	4751
„ „ „ 5323 „ „ — Crédito por la suma de \$ 59,02 a favor del señor Julio Cardozo .....	4751

		Pág. Nº
M. de Economía Nº 5324 del	14-7-72 — Páguese la suma de \$ 300,— a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda, para hacerla efectiva a la menor Patricia del Valle Rodríguez . . .	4752
.. .. 5325 .. ..	— Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma Confecciones Nallar S.A. . . . .	4752
.. .. 5326 .. ..	— Acuérdate al señor Diego Torres Segovia domiciliado en General Güemes la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas . .	4754
.. .. 5327 .. ..	— Crédito por la suma de \$ 1.000,— a favor del señor Nicolás J. Gentile Presti . . . . .	4754
.. .. 5328 .. ..	— Crédito por la suma de \$ 25.590,— a favor de la firma Acfor S.A.C. . . . .	4755
.. .. 5329 .. ..	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa de la firma Delca S. A. (1) una Camioneta marca Chevrolet . . . . .	4755
.. .. 5330 .. ..	— Crédito por la suma de \$ 1.920,— a favor de la Sra. Betty Esteban de Fernández . . . . .	4756
.. .. 5331 .. ..	— Crédito por la suma de \$ 12.263,12 a favor de la firma Gómez, Roco y Cia. . . . .	4756
.. .. 5332 .. ..	— Apruébase la Disposición Nº 5 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería de fecha 19-6-72 . . . . .	4757
.. .. 5333 .. ..	— Apruébase la Disposición Nº 6 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería de fecha 19-6-72 . . . . .	4757
.. .. 5334 .. ..	— No hacer lugar a la solicitud de adjudicación de una parcela fiscal formulada por la Srta. Clara Esther Villa . . . . .	4758
.. .. 5335 .. ..	— Apruébase la Disposición Nº 107 dictada el 29-5-72 por Direc. de Recursos Naturales . . . . .	4758
.. .. 5336 .. ..	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el Cont. Púb. Nac. Carlos Dario Castillo . . . . .	4759
.. .. 5337 .. ..	— Dispónese la participación de la Provincia de Salta en la muestra de productos artesanales, industriales y alimenticios de la Exposición Internacional de Toronto - Canadá . . . . .	4760
.. .. 5338 .. ..	— Ampliase en diez (10) días hábiles la licencia por estudio con goce de haberes al Arq. William Ramón Zerdán . . . . .	4761
.. .. 5339 .. ..	— Ampliase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Norma Gladys Piedrabuena de Jofré . . . . .	4761
.. .. 5340 .. ..	— Apruébase la Disposición Nº 7 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería de fecha 19-6-72 . . . . .	4762
.. .. 5341 .. ..	— Páguese la suma de \$ 6.200,— para hacer efectivo al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas . . . . .	4762
.. .. 5342 .. ..	— Páguese la suma de \$ 30.000,— para hacer entrega el citado importe a Direc. de Recursos Naturales . . . . .	4763

**LICITACION PUBLICA**

Nº 11698 — Y.P.F., Lic. Nº 60/790/72 . . . . . 4763

**LICITACION PRIVADA**

Nº 11756 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 29 . . . . . 4763  
 Nº 11755 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 28 . . . . . 4763  
 Nº 11749 — Ministerio de B. Social. Direc. Gral. de Administración. Lic. Nº 13 . . . . . 4764

**EDICTO CITATORIO**

Nº 11781 — Emilio La Mata . . . . . 4764  
 Nº 11737 — Adolfo René Trogliero . . . . . 4764  
 Nº 11725 — María Cardozo de Yañez y otros . . . . . 4764

	Pág. Nº
Nº 11720 — Emilio Viñuales Barrau e Hijo .....	4764
Nº 11719 — Fermín Burgos .....	4764
Nº 11697 — Luis Victorino y Arturo D'Andrea .....	4765
Nº 11696 — Luis Victorino y Arturo D'Andrea .....	4765
Nº 11647 — Luciano Tapia .....	4765
Nº 11643 — S/p.: Domingo José María Di Vito .....	4765

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 11771 — Enalía Gimeno de Alvarez .....	4766
Nº 11770 — Francisco Escandell .....	4766
Nº 11759 — Francisco Barrios .....	4766
Nº 11750 — Santos Tomás .....	4766
Nº 11732 — Clementina Fidela Rojas de Zelaya .....	4766
Nº 11731 — Gabriel Beltrán .....	4766
Nº 11723 — Francisca Alonso Vda. de Puertas .....	4766
Nº 11709 — Torres Anibal .....	4766
Nº 11705 — Américo Avelino Pichotti y María I. Chaile de Pichotti .....	4766
Nº 11703 — Felipe Aranda .....	4767
Nº 11702 — Manuela, Vicenta Midonia y Clementina Suárez .....	4767
Nº 11701 — Arturo Guzmán Leytes .....	4767
Nº 11700 — Nallive Flores de Abraham .....	4767
Nº 11652 — Francisco Borja Romero .....	4767

### REMATE JUDICIAL

Nº 11782 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Vela Elsa y otro ..	4767
Nº 11780 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Tarifa Francisco Ricardo .....	4767
Nº 11779 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Flores Benjamín F. y otro .....	4767
Nº 11778 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Julio A. Cardozo y otro .....	4767
Nº 11777 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alesanco S.A. vs. Cía. Minera La Poma S.A. ..	4768
Nº 11776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Daniel López y otro .....	4768
Nº 11773 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Guerrero Oscar .....	4768
Nº 11772 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Abel Roque vs. Romano Juan A. ....	4768
Nº 11769 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Capobianco Miguel A. ....	4768
Nº 11768 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Yarade Cía. S.R.L. vs. Cía. Minera La Poma S.A. ....	4769
Nº 11767 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nortécnica S.R.L. vs. Benjamín Nicolás Díaz	4769
Nº 11766 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Citroen Arg. S.A. vs. Tomás de Oviedo Emilia M. y otro ..	4769
Nº 11765 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Sofargent S. A. Finanzas vs. Medinacelli de Montalvo Celia y otro .....	4769
Nº 11764 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Udry Edmundo G. vs. Quispe Néstor Rodolfo .	4769
Nº 11762 — Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. María Alicia Guzmán ..	4769
Nº 11761 — Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Alberto Hipólito Barrojo	4770
Nº 11760 — Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta vs. Herrera Demetrio Jorge ..	4770
Nº 11754 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: D.G.I. vs. Isaac Alfí .....	4770

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 11718 — Inocencia Méndez .....	4770
-----------------------------------	------

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11775 — Jorge Solís y/o Regiogar .....	4770
Nº 11734 — Supermercado Familiar .....	4771

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 11753 — Cal Salta S. R. L. ....	4771
Nº 11728 — Agrosalta S. C. ....	4771

**EMISION DE ACCIONES**

Pág. Nº

Nº 11738 — Banco Regional del Norte Argentino S.A. .... 4771

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 11711 — Butarelli y Furci y Cía. .... 4771

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 11730 — Visión S.A.C.I.F.I.A. Para el día 10-8-72 ..... 4772  
 Nº 11717 — Chibán y Salem S. A., para el día 5-8-72 ..... 4772  
 Nº 11707 — Casa Terroba S.A. Para el día 12-8-72 ..... 4772  
 Nº 11706 — Florida S. A. Para el día 12-8-72 ..... 4772

**BALANCE**

Nº 11774 — Banco Provincial de Salta ..... 4773

**Sección ADMINISTRATIVA****L E Y**

Salta, 14 de julio de 1972.

**LEY Nº 4493**

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82-7083/72.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, artículo 1º, punto 3 y la Política Nacional Nº 50 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y:**

Artículo 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el terreno identificado con el Plano Nº 4196, Catastro Nº 13.331, Sección C, Departamento Capital, correspondiente a las manzanas: 13 b con 4.793 mts2. (Cuatro mil seiscientos noventa y tres) de superficie; 13 c con 8.216 mts2. (Ocho mil doscientos diez y seis), 13 d con 2.271 mts2. (Dos mil doscientos setenta y uno) y 13 e con 2.834 mts2. (Dos mil ochocientos treinta y cuatro) de superficie, con la obra civil construida por Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Salta, 14 de julio de 1972.

**LEY Nº 4494**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.743/72 - Cód. 66.

VISTO la autorización de Gobierno Nacional conferida por el artículo 1º, inciso 2.3 e inciso 3.1 del Decreto Nacional Nº 717/71 y la Política Nacional Nº 16, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y:**

Artículo 1º — Revócase el derecho real de usufructo constituido a favor de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad -SEPAAC-, sobre una superficie de 557 hectáreas, 929 56 metros cuadrados, pertenecientes al Lote Fiscal Nº 55 del Departamento de Rivadavia, catastrada con el Nº 2293.

Art. 2º — Las referidas tierras se constituyen en "Reserva Indígena" con destino a la comunidad aborígen de SANTA MARIA - ESTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

**SPANGENBERG**

Cornejo Isasmendi

**DECRETOS**

Salta, 14 de julio de 1972.

**DECRETO Nº 5319****Ministerio de Economía**

Expediente Nº 61-5985/71.

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se le acredite el saldo correspondiente a participaciones devengadas al 31 de diciembre del año 1969, y no hechas efectivas hasta el presente, para ser destinadas a abonar compromisos pendientes de ese Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante la centralización dispuesta por la Ley 4348/70 y, teniendo en cuenta que el Consejo General de Educación volvió nuevamente a recuperar su autonomía financiera, corresponde acreditar los fondos solicitados;

Por ello, y atento los informes producidos por el Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a acreditar en la cuenta corriente del Consejo General de Educación, la suma de \$ 7.744.102,84 (Siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento dos pesos con ochenta y cuatro centavos).

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia deberá debitar al Consejo General de Educación las sumas que a partir del 1º de enero de 1971 se le hubieran abonado al mismo en concepto de Ayuda Financiera, cualquiera fuera su denominación, destinada a enjugar déficit presupuestario.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

**DECRETO Nº 5320****Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-3022/967.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la expropiación de terrenos ubicados en esta Capital, con destino a la construcción de una escuela, dispuesta por Ley Nº 4433, cuya copia rola a fs. 153; y

**CONSIDERANDO:**

Que la suma de los Valores Fiscales asignados a los catastros afectados por la expropiación dispuesta por la Ley 4433, y que corren a fs. 158 de estos obrados, es de \$ 12.410.-, el que incrementado en un 30%, conforme lo indica la Ley de Expropiaciones se eleva a \$ 16.133.- de los cuales, según informe de Contaduría General de la Provincia a fs. 162, se ha liquidado la suma de \$ 14.235.- (L. P. Nº 3.405 - Ejercicio 1969);

Que por la suma restante de \$ 1.898.- para completar el total de \$ 16.133.-, se ha efectuado el compromiso preventivo con cargo a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, P. Principal 2, Parcial 20 "Terrenos", del Presupuesto vigente, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada a fs. 162;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 1.898.- (Un mil ochocientos noventa y ocho pesos) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, importe éste que se liquida para completar el valor fiscal de los terrenos del juicio caratulado: "Expropiación parcelas terrenos ubicados en la ciudad de Salta, con destino a construcción de Escuela Primaria Villa Chartas", abonado según Decreto Nº 6728 del 30/9/69.

Art. 2º — El gasto referido en el artículo anterior, se atenderá de la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 20 "Terrenos" del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

**DECRETO Nº 5321****Ministerio de Economía**

Expedientes Cód. 44-43067/70/71 y Código 44-50664/71.

VISTO estas actuaciones en las que a fs. 25 corre agregado un certificado, por duplicado, extendido por el Instituto Provincial de Seguros, por gastos de atención médica provista al Agente de Policía Ma-

rriano Neris en oportunidad de haber sufrido un accidente en acto de servicio, por la suma total de \$ 260,55, cuyo importe Jefatura de Policía de Salta solicita su reintegro al accidentado y al Instituto Provincial de Seguros, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 3814/64; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la constancia de fs. 25, al afiliado ya se le ha descontado de sus haberes el importe de \$ 176,55, debiendo el organismo al cual pertenece reintegrarle dicha suma y al Instituto el porcentaje correspondiente o sea \$ 84,-;

Que a fs. 29/30 se agrega factura número 027/70 del Sanatorio Centro, en la que se establece los conceptos de los gastos por el accidente que tratan esos obrados;

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fin de proceder al reintegro de \$ 260,55 por el concepto referido en la factura que se indica precedentemente, corresponde dictarse la disposición legal pertinente en la forma aconsejada por el citado organismo a fs. 38 de estas actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 260,55 (Doscientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos) por atención médico-sanatorial prestada al Agente de Policía MARIANO NERIS, como consecuencia del accidente en acto de servicio que sufriera el 12/9/70, cuya factura extendida por el Instituto Provincial de Seguros, corre a fs. 25 de los expedientes del rubro.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 260,55 (Doscientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos), a favor de la Policía de Salta, para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios que seguidamente se consignan y en la proporción que en cada caso se indica, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: "Residuos Pasivos" - Ejercicio 1971:

Señor MARIANO NERIS	\$ 176.55
Instituto Provincial de Seguros	\$ 84.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 260.55</b>

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5322

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-25.938/71.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Dedicación Puca solicita eximición de pago al impuesto a las Actividades Lucrativas del taller de compostura de calzados de su propiedad, ubicado en calle Tucumán Nº 1748, de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas, a fs. 2 vta., manifiesta que se constató que el trabajo que se realiza en el negocio mencionado, se efectúa en forma manual y unipersonal, situación esta que lo encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal;

Por ello, atento al dictamen emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase al señor DEDICACION PUCA, propietario del negocio de "Taller de compostura de calzados", la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, a partir del año 1971, por encontrarse comprendido en los beneficios que otorga el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5323

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3067/72.

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación correspondiente a haberes devengados por el señor Julio Cardozo en el año 1971, como personal dependiente de este Ministerio, que asciende a la suma de \$ 59,02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 59,02 (Cincuenta y nueve pesos con dos centavos) a favor del señor JULIO CARDOZO, en concepto de haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente de este Ministerio, de acuerdo a la siguiente discriminación:

Haberes beneficiario s/recibo	\$ 43,82
Aportes y retenciones	\$ 15,20
	<hr/>
	\$ 59,02

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 59,02 (Cincuenta y nueve pesos con dos centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5324

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-02466/70.

VISTO las actuaciones del expediente del rubro, por las que Dirección General de la vivienda gestiona la devolución de la suma de \$ 300,00 a favor de la menor Patricia del Valle Rodríguez, correspondiente a lo aportado por su extinto padre, don Gregorio Rodríguez, L. E. Nº 7.254.248, por la adjudicación de un lote fiscal en la "Construcción de 188 Viviendas Tipo L-P en Barrio La Loma-Salta Capital", cuya renuncia le fuera aceptada mediante Decreto Nº 440/70; y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 12 de estos

obrados, el importe arriba indicado deberá ser recibido por la madre de la beneficiaria, señora Dolores Flores, con intervención del Defensor de Menores;

Que a fin de proceder a dicho reintegro y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 23, deberá dictarse la disposición legal correspondiente que disponga la liquidación y pago de la suma de \$ 300,00, con cargo de rendir cuenta e imputación a "Residuos Pasivos", Ejercicio 1971;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 300,00 (Trescientos pesos) a favor de la Dirección General de la Vivienda, para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva a la menor PATRICIA DEL VALLE RODRIGUEZ, por intermedio de su madre DOLORES FLORES y con intervención del Defensor de Menores, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 12 del Expte. Cód. 28-02466/70, con cargo de rendir cuenta e imputación a "Residuos Pasivos", Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5325

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 3086/61 y 22-23328/71.

VISTO las actuaciones de los expedientes del rubro las que se relacionan con el resultado de la verificación del cumplimiento dado por la firma Confecciones Nallar S. A., al impuesto a las Actividades Lucrativas, establecido por el Código Fiscal en vigencia, y, posteriormente la presentación efectuada por la referida firma, la que interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 40, dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 27 de mayo de 1971, en virtud a los fundamentos expuestos en su presentación que corre a fs. 207/210 de estos obrados; y

## CONSIDERANDO:

Que con relación a las actuaciones que corren en el Expediente Nº 3086/61, a fs. 198 de estos obrados, en los considerandos de la Resolución Nº 51 de la Dirección General de Rentas se expresa: que las mismas se originan como consecuencia de un



pedido de exención impositiva efectuado por la firma antes mencionada la que en un principio fue acordada mediante Decreto Nº 13843 de fecha 31/5/66, en lo que a Inmobiliario, Actividades Lucrativas y Ley de Sellos respecta;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo de la Provincia el día 10 de febrero de 1967, dicta Decreto Nº 2944 por el cual se deja sin efecto el anterior y no se hace lugar a la exención impositiva solicitada, por no encontrarse comprendida en las disposiciones legales correspondientes;

Que contra el Decreto 2944 se interpone recurso de reconsideración a lo que no se hace lugar según Decreto Nº 8224 de fecha 13/2/68 por no haber la revocatoria del primero por tratarse de una medida ya reconsiderada;

Que a raíz de ello en Expte. 22-23328/71, la Dirección General de Rentas en uso de sus facultades, comisiona un Inspector a fin de determinar la deuda que pudiere tener la firma por concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, quien procedió a confeccionar Acta Determinativa número 2674 de fecha 21 de marzo de 1968;

Que la citada determinación en ningún momento fue confirmada por la Dirección General, por cuanto no se sustentaba el criterio del Inspector actuante, razón por la cual la misma no podía configurar un "derecho adquirido" en ningún momento, pudiendo surgir la figura jurídica de "un derecho en expectativa" ya que a la verificación efectuada no puede dársele el carácter de "cosa juzgada";

Que por tal motivo, nuevamente funcionarios de esta Repartición, con fecha 1º de febrero del corriente año, labran Acta Determinativa Nº 3736 anulando la anterior y extendiendo la verificación del Impuesto a las Actividades Lucrativas por el período 1959/70;

Que de lo actuado, con fecha 5 de febrero de 1971 se corre vista a la firma, como así también se inicia Sumario Nº 16 por presuntas infracciones al artículo 34 del Código Fiscal, habiéndose notificado legalmente el día 9-2-71, según constancias en autos;

Que dentro del término legal, se presenta el descargo correspondiente, argumentándose de que existe conjunto económico entre las firmas Confecciones Nallar S.A. C.I. y Nallar & Cia. S.A.C.I., como así también que la primera se dedica a la producción en serie de confecciones (prendas de vestir, camisas, pantalones de trabajo) no efectuando en ningún caso la comercialización directa de los productos elaborados sino que lo hace la segunda, citándose para mayor abundamiento jurisprudencia al respecto por parte de la Ley del Impuesto a los Réditos;

Que en la parte Resolutiva de la Resolución Nº 51, dictada por la Dirección General de Rentas, en su punto 2º se declara a la firma Confecciones NALLAR S.A. C.I. deudora de la suma de \$ 19.154,58, en

concepto de Impuesto y recargos Ley de Actividades Lucrativas años 1959/66, de los cuales corresponde \$ 15.962,15 a Impuesto y \$ 3.192,43 a Recargos por mora, intimándole su pago dentro de los quince días hábiles de recibida esta Resolución, con las prevenciones de Ley;

Que a fs. 200, la firma Confecciones NALLAR S.A.C.I. reitera su pedido efectuado en la presentación de fecha 16-2-71, cuya copia se agrega a fs. 201/202;

Que atento a esta circunstancia, Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas produce el dictamen corriente a fs. 203, el que da lugar al dictado de la Resolución Nº 40, mediante la cual se confirma la Resolución Nº 51/71 en todas sus partes, y se le acuerda un plazo de quince (15) días, a la firma antes referida para que abone la suma de \$ 19.154,58, con las previsiones del caso;

Que a fs. 207 al 210, la firma "CONFECCIONES NALLAR S.A.", interpone recurso de apelación en contra la Resolución Nº 40 por los fundamentos expuestos en la referida presentación;

Que finalmente a fs. 213 y 221, Fiscalía de Gobierno produce los siguientes dictámenes: "El decreto Nº 8224/68 (fs. 80) es definitivo para la administración pública, por lo que todos los antecedentes referentes al pedido de exención impositiva formulado por "Confecciones Nallar" S.A. deben considerarse superados y centrarse el dictamen al Expte. Nº 22-23328/71 (fs. 164 en adelante), o sea, al recurso sobre la resolución de fs. 170 ratificada a fs. 198/99, y confirmada a fs. 204 y recurrida a fs. 207/210, esto es, sobre el cobro del impuesto a las actividades lucrativas a "Confecciones Nallar" S.A. El art. 131 del Código Fiscal grava "...el ejercicio de cualquier comercio, industria, profesión, oficio, negocio o actividad lucrativa habitual" y lo hace "en concepto de licencia". El impuesto a las actividades lucrativas ha substituido al antiguo derecho municipal de patentes o licencias municipales, (arts. 53, 55 y 63 ley 1192/59). Por ello, debe pagarlo toda persona física o jurídica que realice en la Provincia alguna de las actividades gravadas, ya que nuestro Código Fiscal no reconoce el "conjunto económico" como sujeto único de tributación. "Confecciones Nallar" S.A. es una persona jurídica que ejerce una industria y por tanto, según nuestro Cód. Fiscal, debe pagar una licencia distinta de "Nallar y Cia." que es otra persona jurídica y que ejerce el comercio por su cuenta. En cuanto a la determinación del impuesto hasta y desde 1966, en que cambia la registración contable y la instrumentación jurídica de los actos previos y posteriores a su proceso industrial, debe tenerse en cuenta que el Art. 132 establece que el gravamen "será proporcional al monto total de los ingresos brutos anuales"... y que el Art. 133 considera ingreso bruto "el monto total de las contraprestaciones monetarias realmente recibidas";

das por el contribuyente en concepto de pago de bienes vendidos o cedidos en uso, remuneración de servicios prestados o retribución de la actividad lucrativa ejercida". En consecuencia, para los casos en que la inspección haya comprobado debidamente que, cualquiera fuere su instrumentación jurídica (Art. 3º del Cód. Fiscal), no hubo compra-venta de bienes de una sociedad a la otra sino la entrega para transformación de la materia prima suministrada por "Nallar y Cia." a "Confecciones Nallar" y su devolución por ésta a aquélla una vez confeccionadas las prendas, el impuesto debe liquidarse solamente sobre el monto de la remuneración del servicio o retribución de la actividad lucrativa ejercida, esto es, confección o hechura de las prendas". (D. Nº 309/71, fs. 213/214).

"En el dictamen de fs. 213/214 se sostiene los principios siguientes: a) Nuestro Código Fiscal no contempla el supuesto del "conjunto económico", como fundamento o causa de exención impositiva. Por tanto, dos personas jurídicas distintas deben abonar cada una su impuesto, aunque la primera trabaje con exclusividad para la segunda. b) Dicho impuesto debe pagarse sobre los ingresos brutos anuales definidos por el Art. 133. De comprobarse por la inspección como real el hecho denunciado de que las telas son facturadas al mismo precio sin que haya transmisión de la propiedad al recibirla ni al retorno, "Confecciones Nallar" tendría que pagar el impuesto solamente sobre el valor del servicio prestado, que resulta ser la actividad lucrativa ejercida, o sea, por la confección en sí, ya que el Art. 3º establece que cualquiera fuere la instrumentación jurídica (facturas de compraventa), la ley debe aplicarse sobre la realidad comprobada. Por ello: 1º) No corresponde la exención del impuesto de actividades lucrativas. 2º) El impuesto debe aplicarse sobre el monto real de las prestaciones monetarias realmente recibidas por "Confecciones Nallar" en pago de su actividad lucrativa". (D. Nº 443/71, fs. 221/22);

3º) Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma "Confecciones Nallar S. A.", con domicilio en calle Zuviria Nº 490 de esta Ciudad, y ratifícase lo dispuesto por Resolución Nº 40 Secretaría, dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 27 de mayo de 1971.

Art. 2º — Gírense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas para que gestione el cobro del impuesto adeudado por la vía correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5326

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-32535/71.

VISTO estos obrados en los que corren las actuaciones relacionadas con la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, de negocio "Taller de Zapatería", sito en calle San Martín 68 de la ciudad de General Güemes, de propiedad del señor Diego Torres Segovia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 (vta.) de este expediente, el Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a la verificación practicada por el Receptor Fiscal de la ciudad de General Güemes el contribuyente en cuestión, se encuentra comprendido en el Art. 137, Inciso 7º del Código Fiscal, por lo que correspondería concederle la exención del pago del impuesto a las Actividades Lucrativas;

Por ello, y atento al dictamen favorable emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 7;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor DIEGO TORRES SEGOVIA, propietario del negocio de "Taller de Zapatería", con domicilio en calle San Martín Nº 68 de la ciudad de General Güemes, la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal, a partir del año 1971 inclusive.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5327

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-36.715/72.

VISTO las presentes actuaciones en las que se gestiona la devolución de la multa de \$ 1.000.-, aplicada en sellado al señor Nicolás J. Gentile Presti, en razón de haberse revocado el fallo por el cual se im-

puso la misma, según constancia a fojas 2 y 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos) a favor del señor NICOLAS J. GENTILE PRESTI, en concepto de devolución de la multa aplicada en sellado, en razón de haberse revocado el fallo por el cual se impuso la misma.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5328

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03684/72 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la cancelación de factura de la Firma ACFOR S. A. C. por la suma de \$ 25.590,-, correspondiente a la compra de una Camioneta Ford F-100, 0 km., en el año 1971, con destino a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 (Expte. 23-03531/72),

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 25.590,- (Veinticinco mil qui-

nientos noventa pesos) a favor de la Firma ACFOR S. A. C. en concepto de cancelación de la factura Nº 565/71 por la provisión de una Camioneta FORD F-100, 0 km., con destino a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma de \$ 25.590,- (Veinticinco mil quinientos noventa pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes de las Resoluciones números 268/63 y 426/64, emanadas de ese Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5329

Expediente Nº 23-03317/71.

Ministerio de Economía

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para la adquisición, en Compra Directa, de la firma Delca S. A. de una camioneta doble cabina marca Chevrolet, cuyo precio asciende a la suma de \$ 44.911,-, con destino a la Secretaría de Estado de la Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que según informa el organismo al cual será destinado el vehículo antes referido existe urgencia de contar con tal rodado, dado que la falta del mismo imposibilita efectuar inspecciones en las áreas afectadas al programa de acción de la citada Secretaría de Estado y dependencias con el consiguiente perjuicio para sus pobladores;

Que, teniendo en cuenta esta circunstancia, lo solicitado, puede resolverse favorablemente con encuadre en la causal de excepción prevista en el artículo 56, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969);

Por ello, atento al dictamen Nº 14161 producido por el Tribunal de Cuentas y la imputación preventiva efectuada por el Departamento Contable de este Ministerio, corriente a fs. 19 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir, en compra directa, de la firma DELCA S. A. 1 (una) Camioneta marca Chevrolet, doble cabina, con radio, industrias nacionales, modelo 1972, motor a nafta, 6 cilindros, 5 ruedas armadas completas, con equipos opcionales completos, por un monto total de \$ 44.911,- (Cuarenta y cuatro mil novecientos once pesos), y con destino a la Secretaría de Estado de la Producción.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será atendido de la cuenta: Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Unidad de Organización 05 - Secretaría de Estado de la Producción - Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 14, Medios de Transporte. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5330

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3091/72.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación a favor de la señora Betty Esteban de Fernández, correspondiente a bonificación por profesionalidad -Ejercicio 1971- en su carácter de personal dependiente de la Dirección de Archivo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.920,- (Un mil novecientos veinte pesos) a favor de la señora BETTY ESTEBAN DE FERNANDEZ, correspondiente a bonificación por profesionalidad, Ejercicio 1971, en su carácter de personal de-

pendiente de la Dirección de Archivo de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, la suma de \$ 1.920,- (Un mil novecientos veinte pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5331

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-03610/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Compras y Suministros eleva facturas presentadas por la Firma Gómez, Roco y Cía., por \$ 7.944,- y \$ 4.319,12, correspondientes al Ejercicio 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Tribunal de Cuentas (Departamento Rendiciones de Cuentas), a fs. 13 y 12, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 12.263,12 (Doce mil doscientos sesenta y tres pesos con doce centavos) a favor de la firma GOMEZ, ROCO Y CIA., en concepto de pago de las facturas adjuntas a fs. 5/6 y 10/11 del expediente del rubro por \$ 7.944,- y \$ 4.319,12, respectivamente, del Ejercicio 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por

su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma total de \$ 12.263,12 (Doce mil doscientos sesenta y tres pesos con doce centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la firma beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5332

Ministerio de Economía

Expediente 19-00549/71 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de la Disposición Nº 5, de fecha 19 de junio del corriente año, por la que se acuerdan becas a alumnos regulares de la Escuela Agrotécnica "Martín Miguel de Güemes", que cursan las carreras de Experto Agropecuario y Agrónomos; y, CONSIDERANDO:

Que habiendo sido los recurrentes becarios durante el año pasado y reuniendo las condiciones requeridas por el decreto Nº 5116/69 y modificatorios Nros. 1269/71 y 3735/71, sobre adjudicación y reglamentación de becas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 5 dictada por la Dirección de Agricultura y Ganadería en fecha 19 de junio de 1972, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Otórgase una beca de hasta la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos) anuales, por el período escolar 1972 a cada uno de los alumnos que a continuación se detallan:

"WALTER OCTAVIO CHIHAN, C. I. 174.500, 5º Año (2º Año Plan Agrónomos);

"JORGE SAUL SALDIAS, C. I. 7.594.059, 2º Año Experto Agropecuario;

"ADOLFO ELPIDIO PALAVECINO, C. I. 236.729, 3er. Año Experto Agropecuario;

"RICARDO T. MORENO, C. I. 231.301, 3er. Año Experto Agropecuario;

"MIGUEL A. ALTAMIRANO, C. I. 195.395, 5º Año (2º Plan Agrónomos);

"LUIS E. SORIA, C. I. 221.933, 3er. Año Experto Agropecuario.

"Artículo 2º — La beca de referencia deberá ser atendida por la Dirección de Agricultura y Ganadería, atendiendo con el importe de la misma y por intermedio de su Habilitación de Pagos, la erogación de gastos que se mantengan en concepto de: Cooperadora, Garantía, Libros, Útiles, Ropa, Equipo, etc., debiendo imputarse tales gastos a: Finalidad 6, Función 05, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, previsto para el Ejercicio 1972".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5333

Ministerio de Economía

Expediente 19-00678/72 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de la Disposición Nº 6, de fecha 19 de junio del corriente año, por la que se otorgan becas a alumnos regulares de la Escuela Agrotécnica "Martín Miguel de Güemes", que cursan la carrera de Experto Agropecuario; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes reúnen las condiciones requeridas por el Decreto Nº 5116/69 y modificatorios números 1269/71 y 3735/71, sobre adjudicación y reglamentación de becas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 6 dictada por la Dirección de Agricultura y Ganadería en fecha 19 de junio de 1972, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Otórgase una beca de hasta la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos) anuales, por el período escolar 1972 a cada uno de los alumnos que a continuación se detallan:

"CARLOS MARIO AGUIRRE, Céd. Ident. 258.234, 1er. Año Experto Agropecuario;

"JUAN LIENDRO, C. I. 247.410, 2º Año Experto Agropecuario;

"VICTOR HUGO MEDINA, Céd. Ident. 8.698.189, 3er. Año Experto Agropecuario.

"Art. 2º — La beca de referencia deberá ser administrada por la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Pro-

vincia, atendiendo con el importe de la misma y por intermedio de su Habilitación de Pagos, la erogación de gastos que se mantenga en concepto de Cooperadora, Garantía, Libros, Útiles, Ropa, Equipos, etc., debiendo imputarse tales gastos a Finalidad 6, Función 06, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, previsto para el Ejercicio 1972".

Art. 2° — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el señor Secretario de  
Estado de la Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO N° 5334

Ministerio de Economía

Expediente 11-03953/71 y agregados.

VISTO estas actuaciones, por las que la  
señorita Clara Esther Villa solicita adjudicación o concesión precaria de la parcela 37, fracción III, sección 0 del departamento Capital, para instalación de un bar americano; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las peculiaridades que ofrece el destino previsto por la solicitante para la parcela en cuestión, que supone afectar a fines comerciales un paraje de notoria significación urbanística, por ser el portal de ingreso a la ciudad, dotado de una excelente perspectiva;

Que por Decreto N° 2016/71 se deniega la solicitud de adjudicación de la parcela que nos ocupa, formulada por el señor Félix Enrique Outes, en mérito a lo señalado por Asesoría de Desarrollo a fs. 21, no obstante los informes de la Municipalidad de la Capital y de Dirección de Vialidad de Salta;

Que atento a lo aconsejado a fs. 29 por el Departamento de Tierras Fiscales y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 30,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar a la solicitud de adjudicación de la parcela fiscal N° 37, fracción III, ubicada en la sección 0, catastro N° 59.459 del departamento Capital, formulada por la señorita CLARA ESTHER VILLA, en razón de que la citada parcela se encuentra ubicada en el lugar considerado como mirador a la entrada de la ciudad, no afectado a fines comerciales.

Art. 2° — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO N° 5335

Ministerio de Economía

Expediente N° 14-01778/72.

VISTO el expediente N° 14-01778/72, por el cual Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición N° 107, de fecha 29 de mayo del corriente año, mediante la cual sanciona al señor Sixto Pastor Chávez con una multa de Ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos, por infracción al Decreto N° 3399/62, y al artículo 18 de la Ley Nacional número 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que en lo informado por el organismo recurrente en las presentes actuaciones, queda plenamente comprobado que la aludida firma transportaba productos forestales en infracción, sin estar inscripto ni contar con la correspondiente guía de transporte; y

Atento al dictamen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Disposición N° 107 dictada el 29/V/72 por Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1° — Determinar en base al artículo 65° de la ley nacional 13.273, una multa de pesos Cien (\$ 100.-), para sancionar al señor SIXTO PASTOR CHAVEZ como responsable de las siguientes infracciones: al Decreto número 3399/62 y al artículo 18° de la ley nacional precitada —falta de inscripción y transporte de productos forestales sin guía— según constancias que obran en el Expediente C/14-01778/72, debiendo el causante abonar además la suma de pesos Dos con sesenta y cinco centavos (\$ 2,65), en concepto de impuesto por los productos transportados en infracción.

"Artículo 2° — Abonados la multa e impuesto determinados por el artículo que antecede, libérese a favor del interesado los pilotes de madera caucionados mediante el Acta N° 1458/72".

Art. 2° — Dirección de Recursos Naturales procederá a confeccionar Nota de Ingreso por la suma de Ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 102,65), Ejercicio 1972, por los siguientes conceptos:

Por infracción al Art. 18 de la ley Nacional 13.273	\$ 100,—
Por impuesto a los productos forestales transportados en infracción	\$ 2,65
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,65</b>

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5336

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-00840/72.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el Contador Público Nacional Carlos Darío Castillo; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha motivado su formalización la insuficiencia de personal profesional de la materia, que acusa el Departamento de Costos de la Dirección de Comercio para la realización de estudios de costos de producción y de comercialización de los distintos productos que integran la canasta familiar.

Por ello, atento a los antecedentes del contratado que corren en estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. Abel Cornejo, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el Contador Público Nacional Carlos Darío Castillo, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el señor CARLOS DARIO CASTILLO, por sus propios derechos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.069.092, con domicilio real en Deán Funes Nº 1206, de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Contra-

tante contrata a El Contratado para que preste servicios en el Departamento Abastecimiento de la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia, a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por di posición del inciso f) del Artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración desde el 21 de Junio de 1972 al 31 de diciembre del mismo año. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpección alguna. CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Mil quinientos pesos (\$ 1.500), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con la suya. SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, la Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al ven-

cimiento del plazo del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viático y Movilidad". NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecida en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que presta a la misma. DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días. TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre N° 23 y El Contratado en Deán Funes N° 1206, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requi-

sito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en ciudad de Salta, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Carlos Dario Castillo".

Art. 2° — El gasto que origine el contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la cuenta de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8: "Remuneración Personal Temporario" del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO N° 5337

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-04203/72.

VISTO la invitación formulada por la Cámara de Comercio Argentino Canadiense con sede en la Capital Federal, para que la Provincia de Salta participe en una muestra de productos industriales y alimenticios en la Exposición Internacional de Toronto-Canadá a realizarse entre el 16 de agosto y el 4 de setiembre de 1972; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el informe de evaluación de la primera intervención Argentina en dicha muestra (1971) es altamente positivo, teniendo en cuenta los contactos informales tenidos por funcionarios de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Dirección Provincial de Turismo con los Directivos de la Cámara Argentina-Canadiense, los que indican posibilidades bastante concretas de colocación de productos, tales como vinos, especies, leguminosas, artesanía regional, etc.,

Que en relación a tales antecedentes y datos los resultados altamente positivos en materia promocional que significará para esta Provincia, es que resulta importante la participación de la misma en la precitada Exposición;

Que la participación de la Cámara invitante cuenta con el auspicio oficial del Ministerio de Comercio de la Nación.

Por ello, y atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Dispónese la participación de la Provincia de Salta en la muestra de productos artesanales industriales y alimenticios mediante la contratación de un



espacio de 30 m2. a razón de U\$S. 170 el mt.2. en el Stand Argentino del Pabellón Internacional de la Exposición Internacional de Toronto-Canadá a realizarse entre el 16 de agosto y el 4 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General, páguese al Ministerio de Economía, la cantidad de pesos 56.100 (Cincuenta y seis mil cien pesos) para que éste, a su vez, gire a la Cámara de Comercio Argentino-Canadiense de Capital Federal, en moneda argentina, el importe equivalente a U\$S. 5.100 (Cinco mil cien dólares estadounidenses), al tipo de cambio que acuse esta última moneda a la fecha de transferencia del mismo, en concepto de pago de la locación dispuesta por el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Orden de Disposición de Fondos 50, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 3º — La coordinación de todas las gestiones estará centralizada en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio quien a su vez delega funciones en el Jefe Interino del Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Turismo, Arquitecto MARIANO F. SEPULVEDA, para servir de enlace entre el organismo patrocinante, la provincia de Salta y la Cámara de Comercio Exterior de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Cornejo

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5338

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-05293/72.

VISTO que al efecto de poder cumplir el "IX Curso Especial sobre Desarrollo Turístico para funcionarios Graduados Hispanoamericanos", que actualmente se encuentra cursando en la ciudad de Madrid (España) el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Turismo, Arq. William Ramón Zerdán, formula pedido de ampliación de la licencia por estudios que la fuera acordada por decreto Nº 4.732/72; y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario ha sido becado por la O.E.A. para su asistencia al curso, y oficialmente auspiciado por el Gobierno

Provincial para su participación.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Turismo y a lo establecido en el art. 4º del Decreto Nº 6900/63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en diez (10) días hábiles, a partir del 19 de junio del año en curso, la licencia por estudios, con goce de haberes, concedida al Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Turismo, Arq. William Ramón Zerdán, mediante decreto Nº 4.732/72.

Art. 2º — El beneficiario de lo dispuesto anteriormente, a su regreso, deberá presentar al Poder Ejecutivo, un informe detallado del cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — Tome razón la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Cornejo

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5339

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-05703/72.

VISTO la ampliación convenida entre el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la señora Norma Gladys Piedrabuena de Jofré, M. I. número 1.668.264, a los términos del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28 de febrero de 1972, aprobado por Decreto número 4.703/72; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio la contratada debe cumplir tareas en horario extraordinario,

Que para ello es necesario adicionar la respectiva cláusula al contrato celebrado anteriormente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase, en los siguientes términos, el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora NORMA GLADYS PIEDRABUENA DE JOFRE (M. I. Nº 1.668.264), que fuera aprobado mediante decreto número 4.703/72:

"La Provincia podrá disponer el cumplimiento de horario extraordinario de La Contratada cuando las razones de servicio así lo requieran, el que le será liquidado

de acuerdo con el régimen establecido para la Administración Pública Provincial por dicho concepto.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5340

Ministerio de Economía

Expediente 19-00559/71 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de la Disposición Nº 7, de fecha 19 de junio del corriente año, por la que se acuerda sendas becas a alumnos regulares de la Escuela Agrotécnica "Martín Miguel de Güemes", para cursar las carreras de Experto Agropecuario y Agrónomo; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes reúnen las condiciones requeridas por el decreto Nº 5116/69 y modificatorios Nros. 1269 y 3735/71;

Por, ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese la Disposición Nº 7 dictada por la Dirección de Agricultura y Ganadería en fecha 19 de junio de 1972, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Otórgase una beca de hasta la suma de \$ 1.000,00 (Un mil pesos) anuales por el período escolar 1972 a cada uno de los alumnos que se detallan a continuación:

VICTOR O. ARIAS, C. I. 251.445, 1er. año Experto Agropecuario.

ESTEBAN S. LESSER, C. I. 249.670, 1er. año Experto Agropecuario.

CARLOS RENE MORENO, C. I. 252.920, 1er. año Experto Agropecuario.

SERGIO R. BERRUEZO, C. I. 248.269, 1er. año Experto Agropecuario.

OSCAR M. VEGA, C. I. 141.621, 3er. año Experto Agropecuario.

GUSTAVO N. RODRIGUEZ, C. I. 192.566, 6to. año (3º Plan de Agrónomos).

MARIO A. PAZ, C. I. 267.415, 1er. año Experto Agropecuario.

EDMUNDO A. ARANDILLA, C. I. 245.702, 2º año Experto Agropecuario.

CELSO TOLABA, C. I. 201.729, 5to. año (2º Plan de Agrónomos).

"Art. 2º — La beca de referencia deberá ser administrada por la Dirección de

Agricultura y Ganadería de la Provincia, atendiendo con el importe de la misma y por intermedio de su Habilitación de Pagos, la erogación de gastos que se mantengan en concepto de Cooperadora, Garantía, Libros, Útiles, Ropas, Equipos, etc., debiendo imputarse tales gastos a Finalidad 6, Función 05, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, previsto para el Ejercicio 1972".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 14 de julio de 1972

DECRETO Nº 5341

Ministerio de Economía

Expedientes Cód. 11 - 04100/4460-72.

VISTO que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), mediante nota Nº 6796/72, solicita la liquidación de la suma de \$ 6.200,00 en concepto de aporte de la Provincia de Salta para solventar el presupuesto del año 1972, aprobado en la XVI Asamblea Plenaria del referido Cuerpo realizada durante los días 13, 14 y 15 de abril del año en curso; y,

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y, por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de \$ 6.200,00 (Ses mil doscientos pesos), para que ésta, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), en concepto de aporte de la Provincia de Salta para solventar el presupuesto del año 1972 del referido Consejo, con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, Orden de Disposición de Fondos Nº 50, del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de julio de 1972

## DECRETO Nº 5342

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01963/72.

VISTO el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales solicita la liquidación de la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) destinada a hacer efectivo el pago de viáticos al personal que ha prestado servicios para el CONCAP hasta el 31-5-72; y

## CONSIDERANDO:

Que el personal técnico Licenciados Teodoro Chafatino, Adelqui Ocaranza, Ag. Efraín Parada y chofer Dirceo M. Cáceres, mediante Resolución Ministerial Nº 142/72, ha sido adscrito a los trabajos del "Estudio de la Alta Cuenca del Río Bermejo" hasta el 31-V-1972;

Que según lo informado por Dirección de Recursos Naturales a fs. 1, quedan pendientes de pago los viáticos de dicho personal por los meses de marzo, abril y mayo/72 y parte del mes de febrero del mismo año;

Que habiendo realizado Habilitación de Pagos de Economía el compromiso de tal gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía la suma de Treinta mil pesos (pesos 30.000,00), para que ésta haga entrega del citado importe a Dirección de Recursos Naturales, a fin de que haga efectivo el pago de viáticos al personal adscrito, por los meses de febrero a mayo/72, el que ha prestado servicios en el "Estudio de la Alta Cuenca del Río Bermejo" por Resolución Nº 142/72, con cargo de rendición de cuenta por ambas partes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 15 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de la Producción y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Dib Ashur

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11698

F. Nº 1419

Secretaría de Estado de Energía y Minería  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimiento del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60/790/72

"Tendido de 6 Kms. aproximadamente de cañería de 8 5/8" de diámetro para Oleoducto entre Bateria Calmancito y Cargadero Yuto (Dep. Ledesma - Prov. Jujuy) Yacimiento Norte".

Apertura: 18 de Agosto de 1972, horas 11 (once).

Lugar de Apertura: Administración YPF del Norte - Campamento Vespucio - Prov. de Salta.

PLIEGOS:

Roque Sáenz Peña 777 - 1er. piso - Capital Federal.

Administración YPF del Norte - Campamento Vespucio - Prov. Salta.

Planta Almacenaje YPF "Alto N. S. del Valle" - Banda del Río Salí (Tucumán).

Representación Legal YPF - Zuviría 356 Salta.

Divisional YPF - Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 100,- (Cien pesos).

D. V. \$ 14,80

e) 27-7 al 9-8-72

## LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11756

F. Nº 1426

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 29 para el día 16/8/72 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Alimentos con destino a Escuela de Policía y Cuerpo de Bomberos de la Policía de Salta. Precio del Pliego \$ 19.60. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

D. V. \$ 14,40

e) 1º y 2-8-72

O. P. Nº 11755

F. Nº 1427

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 28 para el día 16/8/72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Caballos con destino a Jefatura de Policía de Salta (Guardia de Ca-

ballería). Precio del Pliego \$ 5,80. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 1º y 2-8-72

O. P. Nº 11749 F. Nº 1425

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 13, convocada para el día 16 de agosto de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Elementos de Tocador, con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia Social de Menores, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 1º y 2-8-72

### EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 11781 T. Nº 0441

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EMILIO LA MATA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 60 Has. del inmueble rural denominado Fracción "C" de San Lázaro de Las Garzas, ubicado en El Carril - Departamento de Chicoana, catastro Nro. 1814, con una dotación de 31.500 ls./seg. a derivar del Arroyo Sancha, margen izquierda y acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11737 T. Nº 0398

Ref.: Expte. Nº 34-29304/T/72. s. o. a. p.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ADOLFO RENE TROGLIERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5.8669 Has. en el inmueble rural denominado Fracción Finca "La Florida", catastros Nros. 683 y 709, ubicado en el Partido o Paraje "La Florida" del Departamento de Rosario de Lerma y con una dotación de 3,08 ls./seg. a derivar del Río Rosario, margen izquierda, por Toma y Acequia La Florida. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11725

S. C. Nº 0470

Ref.: Expte. Nº 34-28996/72. s. r. a. p.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MARIA RAMONA CARDOZO DE YAÑEZ, CAYETANO ALBERTO, FRANCISCA, FLORENCIO BENITO, OFELIA NICOLASA, MARCIAL, AGUSTIN ANTENOR, JOSE EDUARDO, BALTAZAR ALFREDO y ELEASAR CARLOS YAÑEZ CARDOZO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3,8790 Has. de la fracción rural denominada Santa Rosa, catastro Nº 151, ubicada en El Carril, Departamento de Chicoana, con una dotación de 2,036 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte, compuerta Nº 13 y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los restantes del sistema, con igual derecho, a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Sin Cargo

e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11720

T. Nº 0384

Ref.: Expte. Nº 34-9487/69. s. o. a. p.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores EMILIO VINALES BARRAU y EMILIO MIGUEL VINALES, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 70 Has. de la Fracción rural denominada Fracción Nº 8 del Lote 21 de la finca La Población, Catastro Nº 1918, del Departamento de Chicoana, con una dotación de 36,75 ls./seg., a derivar del río Chicoana, margen izquierda y acequia comunera sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 28-7 al 10-8-72

O. P. Nº 11719

T. Nº 0383

Ref.: Expte. Nº 34-20438/71. s. r. a. p.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FERMIN BURGOS, tiene solicitado reconocimiento de derechos al uso del agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 9,8500 Has. del

inmueble denominado Lote Nº 5, Catastro Nº 309, ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos, con una dotación de 5.16 ls./seg., a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 1ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 28 de junio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 28-7 al 10-8-72

O. P. Nº 11697 T. Nº 0366  
Ref. Expte. Nº 14511/48 y Agr. 34-27627/72.  
s. o. a. p.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores LUIS VICTORINO y ARTURO D'ANDREA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 207 Has. de la Finca Santa Rita, ubicada en El Carril -Departamento de Chicoana- Catastro Nº 1946, con una dotación de 114,675 ls./seg. a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya, margen derecha y acequia propia, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Asimismo la anulación del Decreto Nº 10223 de fecha 14/5/54.

Dirección de Colonización y Riego, 25 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 26-7 al 8-8-72

O. P. Nº 11696 T. Nº 0365  
Ref.: Expte. Nº 34-22477/71. s. r. a. p.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores LUIS VICTORINO y ARTURO D'ANDREA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 222,6034 Has. de la Finca "Santa Rita", Catastro Nº 1946 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 116,866 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, canal secundario norte, compuerta Nº 11 y acequia propia y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 25 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 26-7 al 8-8-72

O. P. Nº 11647 T. Nº 0351

Ref.: Expte. Nº 34-22.625/71. s.r.a.p.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO TAPIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 5,5400 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 21, Polígono "A", Catastro Nº 651, ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,908 ls./seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia Fuerte Alto, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 24-7 al 4-8-72

O. P. Nº 11643 T. Nº 0347

Ref.: Expte. Nº 5322/D/63. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO JOSE MARIA DI VITO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 8,44 ls./seg., una superficie de 11,2566 has. en el inmueble rural denominado Fracciones A y C de Finca Vilte, Catastro número 1638 y 1639, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II Compuerta número 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 5 de junio de 1972.

**Jesús Pérez**

Director Int. Direc. Gral. de Col. y Riego

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-7 al 3-8-72

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 11771 T. Nº 0431

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días, a herederos y acreedores de: EULALIA GIMENO DE ALVAREZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 8479/72. — Salta, julio 28 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11770 T. Nº 0430

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días, a herederos y acreedores de: FRANCISCO ESCANDELL, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente 8512/72. — Salta, julio 28 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11759 T. Nº 0418

El doctor Carlos E. Linares, Juez Correccional interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO BARRIOS, Expte. Nº 19.108/71. Publíquese diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, 8 de junio de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-8-72

O. P. Nº 11750 T. Nº 0410

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. C., en autos caratulados "SANTOS, Tomás - s/Sucesorio", Expte. Nº 48.201/72, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 30 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-8-72

O. P. Nº 11732 T. Nº 0393

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "Sucesorio de: CLEMENTINA FIDELA ROJAS DE ZELAYA o CLEMENTINA ROJAS DE ZELAYA y DEL-

FIN JESUS ZELAYA o DELFIN ZELAYA", Expte. Nº 10.882/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Metán, 18 de abril de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11731 T. Nº 0392

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIEL BELTRAN para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 26 de junio de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11723 T. Nº 0387

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación, cita y em'aza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCA ALONSO Vda. de PUERTAS, Expte. Nº 43.808/72 - Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, junio 30 de 1972. — Nelly Gladis Musell, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11709 T. Nº 0376

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el juicio "TORRES ANIBAL - Sucesorio", para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, Julio 13 de 1972. — LILIANA E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-7 al 9-8-72

O. P. Nº 11705 T. Nº 0372

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO AVELINO PICHOTTI y de doña MARIA ISABEL CHAILE DE PICHOTTI, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, Diciembre 14 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-7 al 9-8-72

O. P. Nº 11703 T. Nº 0370

La doctor María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de FELIPE ARANDA, Expte. Nº 43.621/72 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario (Int.).

Imp. \$ 14,- e) 27-7 al 9-8-72

O. P. Nº 11702 T. Nº 0369

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SUAREZ, VICENTA MIDONIA SUAREZ y CLEMENTINA SUAREZ (Expte. Nº 59.803/972) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, julio 13 de 1972. — Carlos Arturo Ullivari, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-7 al 9-8-72

O. P. Nº 11701 T. Nº 0368

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación doctora María Teresa López Jordán cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO GUZMAN LEYTES - Sucesorio. Expediente número 43.290/71. Publíquese por diez días. Esc. Nelly Gladis Musell, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-7 al 9-8-72

O.P. Nº 11700 T. Nº 0367

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NALLIVE FLORES DE ABRAHAM, por treinta días, a fin de hacer valer sus derechos si los tuvieran. Expte. 8281/72. Publíquese por diez (10) días. — Salta, julio 11 de 1972. — Secretario: Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere.

Imp. \$ 14,00 e) 27-7 al 9-8-72

O. P. Nº 11652 T. Nº 0355

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Borja Romero (Expte número 47.629/71) a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, Julio 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-7 al 4-8-72

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 11782 T. Nº 0442

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL****Cámara marca SIAM, Mod. MAGNA**

El 23 de agosto de 1972, a hs. 17,30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Dos mil seiscientos cincuenta c/28/100, importe al que ha reducido el crédito y accesorios: Una cámara marca "SIAM", modelo Magna, gabinete Nº 2634, la que puede revisarse en Zuviria 100, ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Norte. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos se realizará un segundo remate de ese mismo bien, pero esta vez sin base. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., en Juicio: "LERMA SACIFIMA vs. VELA, Elsa y VELA, Eduardo - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11780 T. Nº 0440

**Por RAUL RACIOPPI**

El 11 de agosto 1972, a hs. 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 282,-: Una cocina marca "Oro Azul", mod. G. 576 Nº 27.822, con una garrafa de 10 kgs., verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a TARIFA, Francisco Ricardo". Exp.: 14.382/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11779 T. Nº 0439

**Por RAUL RACIOPPI**

El 11 de agosto 1972, a hs. 17.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 335,- una cocina marca "Cosquin", mod. 63639 y una garrafa de 10 kilos, verse en Avda. Belgrano Nº 4424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a FLORES, Benjamin Félix y Valencia, Apolinar". Exp. Nº 29.028/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11778 T. Nº 0438

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

El día 22 de agosto de 1972 a hs. 17.15,

en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4º Nom. en autos Ejecución Prendaria "M. S. SRL. vs. JULIO ARMANDO CARDOZO y JOSE GERMAN CAZALBON y VERONICA S. de CARDOZO" Expte. Nº 42.647/71, remataré con base de pesos ley 18.188: 697,50, base del crédito: 1 motoneta marca ZANELLA de 125 cc. de capacidad, con motor Nº Z 125 4229, modelo Especial, la que puede verse en Caseros 760 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11777

T. Nº 0437

Por **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "ALESANCO S.A.I.C vs. CIA. MINERA LA POMA S.A.C e I.", Expte. Nº 30.135/71, remataré sin base: 1 máquina de escribir marca Olivetti de 250 espacios Nº 963-40054, la que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11776

T. Nº 0436

Por **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 23 de agosto de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2º Nom. en autos Ejec. Prendaria "M. S. SRL. vs. DANIEL LOPEZ y ESTHER C. LOPEZ DE MARIN" Expte. Nº 47.608/71, remataré con base de pesos ley 18.188: 3.949,82 monto del crédito reclamado más accesorias legales: 1 motocicleta marca ZANELLA de 175 cc. de capacidad modelo Ponderosa, motor Nº Z 175-4-3411, la que puede verse en Caseros 760 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: De no haber postores por la base antedicha transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11773

T. Nº 0433

Por **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 21 de agosto de 1972 a hs. 18, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición

señor Juez en lo C. y C. 1º Nom. en autos Exhorto Juez Nacional Capital Federal "FIAT CONCORD SAIC vs. GUERRERO OSCAR" s/Prendario, remataré con base de pesos ley 18.188: 5.146,80, base del 50% del monto de la presente demanda: 1 automóvil marca FIAT modelo 1500 Pick-Up, año 1970, motor Nº 632192, tipo 64 C.V., chasis Nº 0770153, el que puede verse en taller El Veloz, General Paz 170 - Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11772

T. Nº 0432

Por **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 18 agosto 1972, a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5º Nom. en autos Ejecutivo "GOMEZ ABEL ROQUE vs. ROMANO JUAN ALBERTO" Expte. Nº 24.625/72, remataré con base de pesos ley 18.188: \$a. 29.260,-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Una séptima parte indivisa de la finca denominada "El Tránsito", ubicada en el Partido de El Ceibal, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, formada por dos fracciones separadas por la fracción vendida por el causante a don Miguel Díaz, inscripta al Folio 388, asiento 436 del libro "E" de títulos de Rosario de la Frontera, limitando estas dos fracciones, actualmente la una por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la fracción vendida a Miguel Díaz, por el Sud, con propiedad de Horacio Rodas; Este, Sucesión de Humberto Gelsi y Sucesión Marcelino Absalón Romano y por el Oeste, con propiedad de Horacio Rodas y Cándido Vicente. La otra fracción limita actualmente: por el Norte, con propiedad de la Sucesión de Milagro Romano de Posadas; Sud, con el camino nacional a Antillas que la separa de la fracción vendida a Miguel Díaz; Este, con propiedad de la Sucesión de Marcelino Absalón Romano y por el Oeste, con propiedad de Cándido Vicente. Ambas fracciones tienen una extensión conjunta de quinientas hectáreas con casa-habitación. Informes según Dpto. de Avaluaciones, Catastro 802, Dpto. R. de la Frontera, Título registrado en el Libro 3, Folio 226, Asiento 2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 25,70

e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11769

T. Nº 0429

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 18 de agosto de 1972, a las 18.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta



ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188: 5.300,-, una furgoneta marca Citroen 2 C.V., modelo 1966, motor número 3036000492, chasis Nº 3003004688, chapa Nº A-005505 del R. N. A. Rev. en calle 25 de Mayo 230 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "CONOR S.A. vs. CAPOBIANCO, Miguel Angel - Emb. Prev. y Ejec. Prend." Expte. Nº 21.291/70. Señala el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11768 T. Nº 0428

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 7 de agosto de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina de escribir de 130 espacios, marca Remington, Nº 5515220. Revisarla en calle Santiago del Estero 1010, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: "Ejecutivo YARADE Y CIA. SRL. vs. CIA. MINERA LA POMA S.A.", Expte. Nº 29.505/71. Señala: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,- e) 2 y 3-8-72

O. P. Nº 11767 T. Nº 0427

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 18 de agosto de 1972, a las 18.15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina saturadora automática, marca FRUSSO, eléctrica, con motor para corriente alterada Nº 134. Rev. en calle Juan M. Leguizamón 1156, de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "NORTECNICA SRL. vs. BENJAMIN, NICOLAS DIAZ - Ejec. Prend." Expte. Nº 43118/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11766 T. Nº 0426

**Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL**

El 18 de agosto p. a las 18, en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré al contado y al mejor postor, con la base de seis mil seiscientos treinta y cinco pesos ley con 50/100, un automotor marca CITROEN, modelo AZU serie 1969-A, chasis Nº 3003008645 motor Nº 3029001081, patente Nº A-013248 ciudad de Salta, en poder del señor Esteban Castillo, domiciliado en Cornelio Saavedra esq. Mariano Moreno, ciudad. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación. Juicio: Exhorto "CITROEN ARGENTINA S. A. vs. TOMAS

DE OVIEDO EMILIA MARIA y otro, Ejecución Prendaria". Expte. Nº 60.352/72. 3 publicaciones en Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 23,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11765 T. Nº 0425

**Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL**

El 18 de agosto p. a las 17 en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de pesos ley cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 36/100 al contado y al mejor postor un automóvil marca CITROEN, modelo AZU-B, serie 1968-A, chasis Nº 3003006729, motor Nº 3038000918, patente en trámite en Salta, en poder del señor Francisco Masciarelli, Belgrano 883, ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez Primera Instancia C. y C. Primera Nominación. Juicio: "Exhorto SOFARGENT S. A. DE FINANZAS vs. MEDINACELLI DE MONTALVO CELIA y otro - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 60.358/72. 3 publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11764 T. Nº 0424

**Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL**

**Sin Base — Televisor marca "Cleveland"**

El día 4 de agosto de 1972 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingo Nº 84 de esta ciudad remataré sin base un Televisor marca "Cleveland" Nº 28597 modelo 2317 en buen estado de uso y conservación donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "ULDRY EDMUNDO GUSTAVO vs. QUISPE NESTOR RODOLFO. Pre. vía ejecutiva y embargo preventivo. Expte. Nº 58.242/71. Señala el 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 4-8-72

O. P. Nº 11762 T. Nº 0422

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL**

**Cámara SIAM - Modelo 860 K.**

El 23 de agosto de 1972, a las 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Un mil seiscientos treinta y ocho con 90/100, importe equivalente al crédito reclamado y accesorias legales, Una heladera marca Siam, mod. 860 K., gabinete Nº 361012, equipo Nº 5467114, la que puede revisarse en Zuviria 100, ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días, con diez de antelación a la fecha de

la subasta en los diarios Boletín Oficial y Norte de esta ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, en el mismo acto y luego de transcurridos quince minutos a partir de la hora indicada para el primero, se realizará un segundo remate de ese mismo bien pero esta vez sin base de precio. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en Juicio: "LERMA, Soc. Anón., Com., Ind., Fin. Inmob. y Agrop. SACIFIMA vs. María Alicia GUZMAN de VEGAS y otro" - Ejecución Prendaria.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 3-8-72

O.P. Nº 11761 T. Nº 0421

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

Televisor marca Champion, mod. Nº 48959

El 24 de agosto de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Dos mil ciento treinta y dos c/50/100, monto del crédito reclamado y accesorios legales, "Un Televisor", marca Champion, modelo orbital Nº 48959, en funcionamiento y en buen estado, pudiendo revisarse el mismo en Zuviria 100, monto del crédito reclamado y accesorios le precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días con diez de antelación a la fecha de la subasta, en el Boletín Oficial y diario Norte. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos será subastado ese mismo bien Sin Base de precio. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nomin., en juicio: "Lerma S.A. vs. Alberto Hipólito Barrojo - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 3-8-72

O.P. Nº 11760 T. Nº 0420

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

Valioso Inmueble en esta Ciudad

El 18 de agosto de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Once mil setecientos treinta y tres c/32/100, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad capital, registrado en Libro 28, Folio 182, As. 9, Catastro 3796, Sec. E, Manz. 34, Parc. II. En el acto 30% seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en juicio: "Automotores Salta vs. Herrera, Demetrio Jorge - Ejecutivo".

Imp. \$ 23,00 e) 1 al 14-8-72

O.P. Nº 11754 T. Nº 0414

Por: RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL — SIN BASE

Una máquina de escribir Olivetti de 140 espacios  
Una caja Registradora eléctrica N.C.R.  
suma, resta, multiplica

El día 7 de agosto de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciu.

dad, remataré Sin Base: una máquina de escribir marca Olivetti - Línea 88 N. 043581 de 140 espacios y una máquina Caja-Registradora eléctrica marca N.C.R. suma, resta, multiplica; N.S-8884345, ambas secuestradas en mi poder. La subasta se efectuará de contado y al mejor postor. Realizado el remate se entregará al comprador los bienes adquiridos, previo pago total del precio. Todo de conformidad a lo ordenado por el señor Juez Federal, en juicio: D.G.I. vs. Isaac Alfí - Ejecución Fiscal" Expte. N. 74470/69. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 7-8-72

## POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 11718 T. Nº 0382

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en Expediente Nº 59.138/1971 OLIVA SARAVIA, HORACIO SIMON, prescripción de inmueble, cita por el término de diez días a doña INOCENCIA MENDEZ o INOCENCIO MENDEZ, y/o sus herederos y/o a toda persona que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial de Ausentes. El bien motivo del juicio se encuentra individualizado como Catastros Nros. 3906 y 985, de la manzana catorce, parcelas 3 y 4, comprendida la manzana entre las calles 20 de Febrero, San Martín, Alvarado y calle sin nombre. La parcela 3, Catastro Nº 3906, lote 127, superficie Mil cuarenta metros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, con J. Pizetti y A. Robles; Al Sud, con el lote Nº 142 de Horacio Simón Oliva Saravia; Al Este, calle sin nombre y al Oeste, con Clemente Benavidez. Parcela 4, superficie Setecientos cuarenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Límites: Al Norte, con el lote número 3; Al Oeste, con Clemente Benavidez; Al Este, con calle sin nombre y al Sud, calle 20 de Febrero. Catastro Nº 985. — Salta, 29 de abril de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 28-7 al 10-8-72

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 11775 T. Nº 0435

El Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo del Dr. Edgardo Vicente comunica por cinco días a los acreedores de JORGE SOLIS y/o REGIOGAR que en la convocatoria de acreedores de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 9 de octubre de 1972 a horas 16, para que tenga lugar la reunión

de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. Síndico Contador Luis F. Alsina Garrido, Pueyrredón 384 - Salta - Metán 31 de julio de 1972 — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 2 al 8-8-72

O. P. Nº 11734

T. Nº 0395

Se comunica que el señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, declaró abierto

el juicio de CONVOCATORIA DE ACREEDORES de PEDRO GARCIA SALAS - SUPERMERCADO FAMILIAR, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico NESTOR HUGO FLORES, General Güemes Nº 1328, hasta el día 11 de setiembre, habiéndose designado el día 6 de Noviembre próximo para que tenga lugar la reunión de acreedores a horas 9. Edictos por cinco días. — Salta, 28 de julio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 31-7 al 4-8-72

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 11753

T. Nº 0413

#### CAL SALTA S. R. L.

Se comunica que se acepta la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS, al cargo de Gerente de CAL SALTA S. R. L. y se designa en su reemplazo al señor RAMON JOSE CABRERA.

Pedro Vicente Ortiz - Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 7-8-72

O. P. Nº 11728

T. Nº 0389

Se comunica por el término de 3 días, que la firma Semillería Agrosalta S. R. L., con contrato social inscripto al folio 434, asiento 6685 del Libro 34 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, se transforma con efectos retroactivos al día 1º de mayo de 1972, girando en lo sucesivo bajo la denominación "AGROSALTA SOCIEDAD COLECTIVA". Continuarán como únicos socios los señores Pascual Chuchuy, Eduardo Pascual Chuchuy y Victor Alfredo Chuchuy, siendo el capital social el mismo de la sociedad que se transforma. Domicilio de la sociedad: Florida Nº 303, ciudad.

Imp. \$ 14,-

e) 31-7 al 2-8-72

### EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 11738

T. Nº 0400

#### Banco Regional del Norte Argentino S. A.

##### EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, y con

el fin de que los señores Accionistas puedan optar por la preferencia en la suscripción de nuevas acciones, comunicamos que hemos efectuado una nueva emisión por valor de \$ 400.000,- (Cuatrocientos mil pesos).

Dicha opción debe hacerse efectiva en el término de quince días a partir de la presente publicación.

#### EL DIRECTORIO

Juan Eduardo Alurralde  
Tesorero

Imp. \$ 14,-

e) 31-7 al 2-8-72

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 11711

T. Nº 0378

De acuerdo a la ley 11867 se hace saber a Antonio Furci L.E. Nº 3244092, con domicilio en calle San Luis Nº 825 de esta ciudad, transmite en venta el Fondo de Comercio ubicado en calle Islas Malvinas Nº 271, de esta ciudad, que gira bajo la denominación "Butarelli y Furci y Cía." de venta y reparación de caños de escapes de automotores, del que se declara único propietario al señor Néstor Segundo Gallardo L.E. Nº 738712, con domicilio en calle Lamadrid Nº 53, de esta ciudad, con todo el activo y pasivo declarado en el Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional. Oposiciones de ley al comprador en el domicilio de Contador Roberto Mario Rodríguez, Alsina 726 de horas 16 a 20, a partir del 24-7-72.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 2-8-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 11730 T. Nº 0391

#### VISION S.A.C.I.F.I.A.

##### CONVOCATORIA A

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de agosto de 1972 a horas 19, en el local de la calle San Lorenzo 125, altos, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Inventario e Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1970 y 29 de febrero de 1972;
- 3º) Consideración de la disolución de la Sociedad;
- 4º) Consideración del destino a dar a la propiedad sita en calle Belgrano 875: venta o adjudicación como devolución de capital;
- 5º) Designación de la comisión liquidadora de la Sociedad con amplios poderes para cubrir las deudas, realizar el Activo y proceder a la distribución del Capital, Reservas que quedasen y deducidas las Pérdidas del Ejercicio;
- 6º) Consideración de la forma de pago de los documentos en cartera suscriptos por el señor José A. Montero Sociedad Anónima;
- 7º) Designación del Síndico titular y suplente por el período que dure la liquidación;
- 8º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Por VISION S.A.C.I.F.I.A.

Manuel W. Cotignola  
Presidente Directorio

Imp. \$ 14.- e) 31-7 al 4-8-72

O. P. Nº 11717 T. Nº 0381

#### CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.

##### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1972 a hs. 16, en el local de calle Rivadavia 864, de Salta, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- b) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe

del Síndico, del 11º Ejercicio Económico cerrado el 29/2/72;

- c) Distribución de utilidades y reservas;
- d) Remuneración al Directorio y Síndico;
- e) Remuneración a Directores Ejecutivos;
- f) Elección de un Síndico titular y suplente por el término de un año;
- g) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

##### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 28-7 al 3-8-72

O.P. Nº 11707 T. Nº 0375

#### CASA TERROBA S. A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 12 de agosto de 1972, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1972.
- 3º) Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades y Remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

General Güemes, julio de 1972.

##### El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 27-7 al 2-8-72

O.P. Nº 11706 T. Nº 0373

#### FLORIDA S.A.C.I. e I.

##### CONVOCATORIA

##### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de agosto de 1972, a las 20.00 horas, en el local de calle Caseros 601, Salta - Capital, a fin de considerar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1971 y distribución de utilidades.
- 2º) Elección de Síndico, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

##### El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 27-7 al 2-8-72

## BANCO PROVINCIAL DE SALTA

## BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1972

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	14.973.570,67	Depósitos	92.993.855,69
Efectivo	7.082.505,28		
En bancos y corresponsales	7.891.065,39	Bco. Central de la Rep. Arg.	18.081.584,26
Otros conceptos	—		
Valores Mobiliarios	41.961,10	Otras obligaciones	2.909.802,55
Nacionales	1.731,33	Obligaciones hipotecarias en vigor	—
a) Del Bco. Central de la Rep. Arg.	—	Con bancos del país	2.900.000,—
b) Letras de Tesorería	—	Con otros titulares del país	9.802,55
c) Bonos del Tesoro	—	Con bancos y otros titu'. del ext.	—
d) Títulos	1.731,33	Operac. en oro y moneda extranjera	1.158.101,54
Provinciales y municipales	40.229,77		
Otros	—	Otras cuentas	8.336.594,69
Operac. en oro y moneda extrang.	1.098.855,79	Total del Pasivo	123.479.938,73
Préstamos	105.782.478,31	Pérdidas y ganancias (Saldo)	1.214.452,13
Adelantos en Cta. Cte.	6.262.765,37	Capital	37.309.205,74
Documentos descontados	62.173.251,95		
Letras, transfer. y g'ros comprados	4.596.180,75	Capital	37.309.205,74
Prendarios	14.750.178,37	Integrado	8.971.600,42
A Bancos del País	1.011.576,—	A integrar	28.337.605,32
Otros préstamos al Público	—	Reservas	8.348.096,33
A gobiernos y repart. oficiales	4.973.285,46		
Otros	12.015.240,41	Legal	2.275.060,01
Inmuebles de uso propio	4.863.062,63	Estatutarias	—
Bienes diversos	2.820.823,83	Otras	(1) 6.073.036,32
Otras cuentas	40.770.940,60	(1) Incluimos Capital por Revalúo	
		Contable Ley 17335	448.914,83
Total del Activo	170.351.692,93	Total General	170.351.692,93
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—		
Total General	170.351.692,93		
<b>Depósitos</b>		<b>Rubros complementarios</b>	
Cuentas Corrientes	31.259.807,33	Parte no usada de créditos acordad.	1.514.998,60
Caja de Ahorros	18.977.197,26	Adelantos en Cta. Cte.	—
Plazo fijo	9.560.234,03	Otros créditos en pesos	—
Oficiales	18.018.122,28	Operaciones en moneda extranjera	1.514.998,60
Judiciales	4.188.821,40	Responsabilidades eventuales	23.112.565,92
De bancos y corresp. del país	4.003.591,17	Fianzas otorgadas	7.696.547,31
De bancos y otros titulares del exterior	—	Aceptaciones y otros riesgos	15.416.018,61
Otros	6.986.082,22	Garantías otorgadas	27.500.000,00
		Garantías recibidas	83.425.894,14
		Acc. del Banco (Directorio)	—
		Documentos	37.086.694,98
		Títulos y otros valores	89.900,—
		Mercader., maquin. y product. varios	—
		Hipotecas	9.827.270,00
		Avales	36.422.029,16
		Operaciones por cuenta de terceros	17.569.856,66
		Valores al cobro	9.070.902,10
		Valores en custodia	8.260.843,10
		Otras	238.111,46
Total	92.993.855,69		

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

<b>Debe</b>		<b>Haber</b>	
Intereses, cambios y comisiones	2.037.759,91	Intereses, cambios y comisiones	8.528.512,77
Gastos en personal	4.088.900,67	Utilidades diversas	45.156,27
Otros gastos	1.083.936,71		
Pérdidas diversas	148.619,62		
Amortizaciones y provisiones	—		
<b>Subtotal</b>	<u>7.359.216,91</u>	<b>Subtotal</b>	<u>8.573.669,04</u>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<u>1.214.452,13</u>	<b>Pérdidas del Ejercicio</b>	<u>—</u>
<b>Total</b>	<u>8.573.669,04</u>	<b>Total</b>	<u>8.573.669,04</u>

Lugar y fecha: Salta, 12 de julio de 1972.

**Ampelio B. Zago**  
Contador General

**Miguel Angel Arias Echenique**  
Gerente General

**Mario Lacroix**  
Presidente



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A